



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO  
DEL TRUJAL DE AYESA**

**1ª.- OBJETO**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de "Rehabilitación del edificio del Trujal de Ayesa para la conversión de la planta baja en un espacio museístico de evocación de la antigua elaboración de aceite y para la adecuación de la planta primera para sala polivalente" redactado por el " redactado por el Arquitecto Don Carlos Rebollo Arbizu, cuyo código CPV 45210000.

**2ª.- PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (68.852,89€) I.V.A. excluido existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

**3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN**

El plazo de ejecución contado a partir de los quince días siguientes a la fecha del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras correspondientes será de OCHO meses, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor. Las obras deberán iniciarse una vez realizada el acta de replanteo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo final para su total realización, la Administración contratante podrá imponer las penalidades establecidas en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra que se produzcan. En todo caso la garantía de ejecución responderá de la efectividad de aquéllas.

#### **4ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante certificaciones firmadas por la dirección de obra.

En la revisión de precios se estará a lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

#### **5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en los artículo 18 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La solvencia económica se acreditará por uno o varios de los medios establecido en el artículo 13 de la L.F. 6/2006 de Contratos Públicos.

La solvencia técnica o profesional deberán acreditar la solvencia técnica o profesional a través de uno o más de los medios señalados en el artículo 14 de la L. F. 6/2006 de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



A tenor de lo establecido en el artículo 45.de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de los Contratos Públicos, los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

#### **6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Las trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

#### **7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Ezprogui (Navarra), calle San Marina s/n 31492 Ayesa, en el plazo 25 días naturales desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.**

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

##### **Sobre nº 1: "Documentación Administrativa"**

Los concursantes incluirán en el sobre de Documentación Administrativa, los siguientes documentos originales o copias autenticadas notarial o administrativamente:

- a) Relación detallada del personal y medios técnicos que adscribirá para la buena ejecución del contrato con expresión del carácter de propio o contratado de los medios técnicos y humanos. En todo caso deberá contar con personal técnico cualificado con habilitación suficiente para la realización de la asistencia técnica objeto del contrato.
- b) Si los licitadores son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución



debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en cualquier otro que fuera necesario. Si los licitadores son personas naturales, fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya. Las empresas no españolas, acreditarán su capacidad de obrar conforme al artº 11 -3 de la LFC.

- c) Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberá acreditar su capacidad de obrar. Además en este caso aportarán un documento en el que expresen el porcentaje de participación y nombrarán un representante o apoderado único con poder suficiente para ejercitar derechos y obligaciones derivados del contrato.
- d) Declaración del representante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la Ley Foral de Contratos.
- e) Declaración del representante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral
- f) Documento acreditativo, expedido por la Administración de Hacienda correspondiente, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones
- g) Certificación acreditativa de estar dado de alta en Licencia Fiscal o I.A.E.
- h) Certificado expedido por la tesorería territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones
- i) Fianza Provisional por el siguiente importe: 2 % del importe del contrato.
- j) Identificación de una dirección electrónica a los efectos previstos en el artículo 45.3 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.
- k) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

**SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA: (ARTº 13 LFC)**

- l) Declaraciones formuladas por entidades financieras y declaraciones sobre el volumen global de negocios de los años 2015 y 2016,
- m) Relación de contratos de obras, de características similares a los que son objeto de contratación, realizados en los últimos tres años (2014, 2015 y 2016)

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTº 14 LFC)**

- n) Acreditación de la solvencia técnica y profesional mediante relación de obras ejecutadas por el encargado y el personal ad cristo a la obra objeto de licitación, en la ejecución de trabajos de rehabilitación interior de edificios antiguos,
- o) Declaración de la maquinaria, personal y equipo técnico del que dispondrá el empresario para ejecutar el contrato.

Se valorará la justificación de que el personal adscrito a la obra objeto de licitación, haya participado en la relación presentada de obras similares

**Sobre nº 2: “Documentación Técnica”**

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 8 del presente Pliego, excepto el de proposición económica.

**Sobre nº 3: “Proposición económica”**



Proposición económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio, será única, y se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la no admisión del licitador.

### **8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones (en orden decreciente):

A) **CONDICIONES TECNICAS:** Hasta 60 puntos, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

a.1.- Programación, análisis del proyecto y solvencia técnica, 40 puntos

a.2.- Plazo de ejecución 10 puntos. Obtendrán mayor puntuación la oferta que presente menor tiempo de ejecución de los trabajos, intercalándose linealmente el resto de ofertas.

a.3.- Ampliación plazo de garantía, 10 puntos. Por cada año en que se amplíe el plazo de garantía, hasta un máximo de dos años, se concederán 5 puntos por año, siendo el plazo de garantía inicial de 3 años.

B) **OFERTA ECONOMICA:** Hasta 40 puntos.

- Para bajas inferiores a baja media -10%, cero puntos
- Para bajas superiores a baja media +10%, cero puntos
- Para bajas inferiores a baja media -5%, veinte puntos
- Para bajas superiores a baja media +5%, veinte puntos

Se obtendrá la Baja Media (BM) de las Ofertas, entendida como el valor absoluto en tanto por ciento con dos decimales de la baja respecto del presupuesto de licitación de la media aritmética de todas las proposiciones económicas válidas presentadas.

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del contrato que se presenten en un procedimiento de licitación se tramitarán según el artículo 91 de la Ley



Foral 6/2006. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato, sin perjuicio de que las condiciones esenciales puedan establecer otra cosa.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 %; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 % y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de genero, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

Por el Ayuntamiento se realizará la propuesta de adjudicación, en favor de la oferta globalmente más ventajosa, de acuerdo con los criterios citados.

#### **9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

En acto público que se celebrará en el día y lugar señalados en el anuncio de licitación se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos al Concurso.

Previamente al mismo, la unidad gestora del contrato procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Administrativa”, calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la unidad gestora observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de siete días naturales para su posible subsanación.



Seguidamente, y también en acto interno, la unidad gestora procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación excepto el de la proposición económica.

En el acto público de apertura de los sobres de “Proposición Económica” y con anterioridad a la misma, se procederá a la lectura de las Actas de admisión y de valoración técnica.

Por la unidad gestora del contrato se elevarán al Órgano de contratación las Actas citadas, conjuntamente con la que contenga las proposiciones económicas presentadas por los licitadores. Dicho Órgano tendrá alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

#### **10ª.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato, a la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

#### **11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, mediante documento que, a tenor de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Resguardo del Ayuntamiento acreditativo de haber consignado, a favor de la misma, la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación conforme al artículo 95.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.



c) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de LFC, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados b), d), e), f), g), y h) del Sobre Número 1 “documentación administrativa” en el plazo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

d) Presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 150.000 euros.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

e) Plan de Seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato e indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cantidad anterior.

### **12ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **13ª.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo de 15 días, por el Facultativo Director de las Obras, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, hecho que autoriza a la Administración contratante para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el contrato se resuelva



por culpa del Contratista le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá, además indemnizar a la Entidad Local los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

#### **14ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Proyecto Técnico que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

#### **15ª.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

#### **16ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **17ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

#### **18ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:



- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

#### **19ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

#### **20ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

#### **21ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO**

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

#### **22ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE**

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

#### **23ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.



De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la Administración previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de asistencia realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

#### **24ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Por personal del órgano correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega, se procederá a la recepción de los trabajos, con asistencia de un facultativo técnico designado por la Administración



contratante, el facultativo Director de los trabajos y el contratista, iniciándose el plazo de garantía que será de tres años, salvo que el contratista en su oferta señale otro mayor.

Responsabilidad por vicios ocultos: Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá a éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **25ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el pago resultante, en su caso.

### **26ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO**

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

### **27ª.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.



## **28ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES**

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

## **29ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

## **30ª -DIRECCIÓN DE OBRAS**

El Director facultativo de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El Director facultativo de Obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en



relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

-Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones generales.

-Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

-Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

-Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

-Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.

-Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

-Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.

-A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

-Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendada.

Ayesa 3 de mayo de 2017.

La Alcaldesa Presidenta,



### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña ....., con domicilio en la calle ....., número ..... y D.N.I. número ..... obrando en nombre propio (o en nombre y representación de la Cía. Mercantil .....), enterado del anuncio de licitación de las obras de “Rehabilitación del edificio del Trujal de Ayesa para la conversión de la planta baja en un espacio museístico de evocación de la antigua elaboración de aceite y para la adecuación de la planta primera para sala polivalente”, del proyecto y del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en dicha licitación, se compromete a ejecutarlas, con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de ..... euros, IVA excluido, lo que representa una baja sobre el presupuesto de licitación de (.....%).

(fecha y firma)